

MEDIDAS PREVENTIVAS COVID 19 ANDALUCIA. Nivel 4.

16 Enero 2021

	AMBITO	NIVEL 4 MEDIDAS PREVENTIVAS	GRADO 1 LIMITACION HORARIOS	GRADO 2 LIMITACION HORARIOS Y ACTIVIDAD
ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO	Velatorios , entierros y ceremonias fúnebres. (art,13)	a) Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de quince personas en espacios al aire libre o de seis personas en espacios cerrados , salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior. b) La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas , entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.	Entierros y ceremonias fúnebres hasta las 18:00 horas Solo velatorios pueden llevarse a cabo después de las 18:00 horas	Entierros y ceremonias fúnebres hasta las 18:00 horas Solo velatorios pueden llevarse a cabo después de las 18:00 horas



	Ceremonias civiles (art,14)	Las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con el aforo máximo del 30% en espacios al aire libre o cerrados.	Se podrían celebrar hasta las 18:00 horas.	Se podrían celebrar hasta las 18:00 horas
ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO	Salones de celebraciones. (art.16)	Los salones de celebraciones deberán respetar un máximo del 30% de su aforo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 50 personas en espacios al aire libre o de 30 personas en espacios cerrados	Podrían tener actividad hasta las 18:00 .horas	Deben permanecer cerrados



	Hostelería y restauración (incluido de hoteles). (art.15)	Consumo en mesa o agrupaciones de mesa, con máximo de cuatro personas por mesa o agrupación de mesa. Distancia de 1,5 metros entre clientes distintas mesas o agrupación mesas. Permitido servicio a domicilio hasta las 22:30 para realizar pedidos y 23:30 para su entrega Aforo: 30 % interior y 75 % en terrazas (espacios abiertos) . Prohibido consumo barra . Hostelería con música que sirva en exclusiva bebidas cerrados, Prohibido servicio buffet	Deben cesar su actividad a las 18:00 horas (salvo entrega a domicilio y recogida en establecimiento (incluida en coche) ambas con limitaciones horarias – 23:30 a domicilio y 21.30 recogida en establecimiento. Excepciones: . Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico. . Establecimientos de hoteles y alojamientos turísticos para exclusivo de sus clientes. . Servicio restauración integrados en centros sanitarios, sociosanitarios, escolares y de carácter social. . Servicios restauración integrados en centros de formación y centros de trabajo para los trabajadores. . Servicios restauración y expedición comida preparada para conductores y viajeros. . Restauración con horario especial (aeropuertos, lonjas, tanatorios) .	Cesarán su actividad, salvo entrega a domicilio y recogida en establecimiento (incluida en coche) ambas con limitaciones horarias – 23:30 a domicilio y 21.30 recogida en establecimiento. Excepciones: Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico. . Establecimientos de hoteles y alojamientos turísticos para exclusivo de sus clientes. . Servicio restauración integrados en centros sanitarios, sociosanitarios, escolares y de carácter social. . Servicios restauración integrados en centros de formación y centros de trabajo para los trabajadores. . Servicios restauración y expedición comida preparada para conductores y viajeros. . Restauración con horario especial (aeropuertos, lonjas, tanatorios) .
--	---	--	---	---



ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO	Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales (incluye gimnasios, así como academias de bailes.) Art.22 El público deberá permanecer sentado y con localidades pre-asignadas	a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 40% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos. b) En los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones, no habrá espectadores. El límite horario para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos será las 21.30:30 horas. c) Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos o de equipo y de 4 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas. d) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezcan uno o más grupos de 4 personas con una distancia mínima de seguridad de 2 metros entre personas y de 3 metros entre grupos, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material.	Pueden seguir realizándose todas las actividades hasta las 18:00 horas. Pueden continuar después de las 18:00 las siguientes actividades: La práctica del deporte federado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta. Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto. Horario eventos deportivos, salvo los exceptuados, hasta 30 minutos antes restricción movilidad nocturna. (Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto)	Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física a excepción de aquellas que sean al aire libre y sin contacto. Asimismo se permite la práctica de la actividad deportiva oficial federada, que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla, no obstante, se suspende temporalmente la celebración de entrenamientos, competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados, a excepción de la categoría absoluta. Horario eventos deportivos, salvo los exceptuados, hasta 30 minutos antes restricción movilidad nocturna. (Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto)
--	--	---	---	---



	Estación de esquí. Art.22.bis	Las telecabinas deberán reducir su aforo al 75% en caso de disponer de asientos y a un 60% en caso de que los usuarios permanezcan de pie, siendo obligatorio el uso de mascarilla, y en todo caso se asegurará una adecuada ventilación durante el trayecto y su desinfección periódica, al menos una vez al día. Se establece un límite de aforo para la práctica físico-deportiva del 50 % mediante el control de ventas de forfait diario. Se permitirá el acceso a la estación de esquí de visitantes que no realicen la práctica deportiva con un aforo máximo del 15 %, con un máximo de 300 personas al día. Las actividades de formación se podrán realizar en grupos máximos de 7 personas más el monitor. Se limitará el aparcamiento de vehículos en sentido descendente de la “Hoya de la Mora”, desde el kilómetro 36 al 38,5 a 100 vehículos.	Asimilable a deporte al aire libre sin contacto, , por lo que podrían seguir con su actividad después de las 18:00, no obstante las Estaciones de esquí cierran a las 16:30 Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto	Asimilable a deporte al aire libre sin contacto, , por lo que podrían seguir con su actividad después de las 18:00, no obstante las Estaciones de esquí cierran a las 16:30. Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física a excepción de aquellas que sean al aire libre y sin contacto.
--	--	---	--	--



	Locales donde se desarrollen actividades de juegos y apuestas. (art.26)	En los establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas, la ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de cuatro personas. Asimismo, deberán cumplirse las medidas preventivas generales y de aforo previstas en esta orden. Si hubiera servicio de restauración se regirá para lo dispuesto para éstos. En el nivel de alerta sanitaria 4 la ocupación del establecimiento no podrá superar el 40% del aforo autorizado.	Podrán desarrollar su actividad hasta las 18:00 horas	Se suspende la actividad en todos los establecimientos de juegos recreativos o de azar.
--	---	---	--	--



	Medidas para establecimientos de ocio y esparcimiento y para reuniones en espacios públicos. (art17)	Los establecimientos de esparcimiento y de esparcimiento para menores definidos de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) y III.2.8.b) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio (LAN 2018, 334), no tendrán autorizada su apertura. Se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones», que serán consideradas situaciones de insalubridad. Se prohíbe la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de 4 personas que tenga lugar en espacios públicos, ajenos a los establecimientos de hostelería o similares en la vía pública y en otros lugares de tránsito, y serán considerados como situaciones de insalubridad. No podrán realizarse actividades asimilables a las descritas en este artículo que se desarrollen en cualquier otro tipo de establecimiento, incluidas las fiestas en piscinas o instalaciones exteriores de establecimientos embarcaciones marítimas, llamadas boat's partys (fiesta en el barco).
--	--	--



ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO	Residencias estudiantes (art.29)	Con carácter general, la actividad de restauración deberá cumplir las normas de hostelería y restauración. El cierre se establece a las 21.30 h. La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 30% del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 50% con un máximo de 75 personas en el interior y 100 en el exterior. Estarán prohibidas las visitas en las residencias.	Sin modificaciones.	Sin modificaciones.
---	---	--	----------------------------	----------------------------



	Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares. (art.30)	Con carácter general, la actividad de restauración deberá cumplir las normas de hostelería y restauración. la ocupación de las zonas comunes podrá ser del 30 % del aforo autorizado si se guarda la debida distancia interpersonal.	Debe cesar su actividad a las 18:00 horas.	Se suspende la apertura de peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.
--	---	---	---	--



NIVEL DE RIESGO ALTO	Establecimientos recreativos , centros de ocio y diversión, parques de atracciones y temáticos, y parques acuáticos (Art. 18)	Los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles, permanecerán cerrados. Se limitará su aforo total al 40% para lugares abiertos y a un 15% del aforo permitido para lugares cerrados. Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria. En las atracciones de feria que dispongan de asientos podrá ocuparse el 30% de cada fila. Cuando todas las personas usuarias residan en el mismo domicilio, podrán ser utilizados todos los asientos. En el caso de atracciones que no tengan asientos incorporados, el aforo máximo será del 20% de la capacidad de la instalación, y si no se puede mantener la distancia mínima de seguridad entre personas usuarias, permanecerán cerradas	Los establecimientos y actividades permitidas deben cesar su actividad a las 18:00 horas.	Se suspende la apertura al público de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión
--	--	---	--	--



	Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales. Art.19	No se podrán celebrar fiestas, verbenas, y otras actividades festivas populares o tradicionales	No se podrán celebrar fiestas, verbenas, y otras actividades festivas populares o tradicionales	No se podrán celebrar fiestas, verbenas, y otras actividades festivas populares o tradicionales
--	---	---	---	---

MEDIDAS PREVENTIVAS COVID 19 ANDALUCIA



NIVEL DE RIESGO MEDIO : Situaciones que pueden implicar; contacto controlado – espacios cerrados bien ventilados – espacios abiertos con concurrencia de muchas personas – actividades compatibles con uso continuo de mascarillas.				
	AMBITO	Nivel 4	Grado 1	Grado 2
DE RIESGO MEDIO	Establecimientos comerciales(art.27)	Aforo 50 %	Cesaran su actividad a las 18:00 con las siguientes excepciones: - Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad. - Gasolineras. - Clínicas y Centros veterinarios - Servicios profesionales, de seguros. - Centros y servicios sanitarios - Servicios entrega a domicilio - Alquiler vehículos	Cesaran su actividad con las siguientes excepciones: (con horario como grado 1) - Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad. - Gasolineras. - Clínicas y Centros veterinarios - Servicios profesionales, de seguros - Parafarmacias - Prensa, librería y papelería - Floristería, planta y semillera - Talleres mecánicos - Servicio de reparación y material construcción. - Ferreterías - Electrodomésticos - ITVs - Estancos - Equipos tecnológicos y telecomunicaciones - Alimento para animales - Servicios entrega a domicilio - Tintorería - Lavandería - Peluquería - Alquiler vehículos Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales excepcionados en el párrafo anterior que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberán habilitar accesos directos.



	Mercadillos al aire libre públicos o privados. (art 28)	50 % de los puestos habitualmente autorizados, manteniendo distanciamientos con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes	Cesará su actividad a las 18:00 horas	Cesarán su actividad salvo aquellos puestos que se dedican alguna de las actividades exceptuadas en el cuadro anterior.
--	--	--	---------------------------------------	---



NIVEL DE RIESGO MEDIO	cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos. (art 32)	50% del aforo permitido, Respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida, butacas preasignadas. Actividades de restauración cumpliendo las medidas de hostelería. Necesidad de Evaluación riesgo específica si superan los límites de aforos establecidos. (200 personas interior o 300 aire libre)	Cesará su actividad a las 18:00 horas	Se suspende la apertura al público de cines, teatros, auditorios, espacios escénicos, bibliotecas, centros de documentación, monumentos, conjuntos culturales, enclaves arqueológicos y monumentales, museos, colecciones museográficas y sala de exposiciones, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.. Se suspende la celebración con carácter presencial de espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales, con independencia del espacio en el que se desarrollen.
--	---	--	--	---



	Museos, Colecciones Museográficas y Salas de Exposiciones. (art.33)	Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía	Cesará su actividad a las 18:00 horas	Se suspende la apertura al público de cines, teatros, auditorios, espacios escénicos, bibliotecas, centros de documentación, monumentos, conjuntos culturales, enclaves arqueológicos y monumentales, museos, colecciones museográficas y sala de exposiciones, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.
--	---	---	--	--



NIVEL DE RIESGO MEDIO	Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos (art.34)	Sin superar en ningún caso el 40 % del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida. Máximo de 200 personas en espacios cerrados ó de 300 en espacios al aire libre. Actividades de restauración cumpliendo las medidas de hostelería o en su caso de salones de celebraciones	Cesará su actividad a las 18:00 horas	Se suspende la celebración de manera presencial de congresos, conferencias, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios y eventos similares.
	Uso de las zonas comunes de hoteles y alojamiento turísticos (art.35)	La ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el 30 % de su aforo. Restauración conforme a normas de hostelería o salones de celebraciones según el caso. Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 4 personas.	Sin modificación	Sin modificación



NIVEL DE RIESGO MEDIO	Espectáculos taurinos y festejos taurinos populares (art.20)	no podrá haber espectadores en la plaza	Tendrá que limitar su actividad hasta las 18:00 horas	Se suspende la celebración con carácter presencial de espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales, con independencia del espacio en el que se desarrollen
----------------------------------	---	--	--	---



	Transportes público parques metropolitanos. (art.40)	En el transporte público regular de viajeros en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo convivientes. . En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse las plazas sentadas asegurando que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero y el 50 % de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros. Si no existe mampara de separación, la fila posterior al conductor nos e usara. En el transporte marítimo de viajeros se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero, salvo convivientes	Sin modificación	Sin modificación
--	--	---	------------------	------------------





	Resto de transportes – (art.41)	En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas –conductor y pasajero, podrán viajar dos personas siempre que lleven casco integral con visera o que residan en el mismo domicilio. En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes, sin ocupar el asiento de copiloto. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes, sin ocupar asiento de copiloto. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor. En el transporte público discrecional y privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.	Sin modificación	.Sin modificación
--	---	---	------------------	-------------------

RIESGO BAJO : Situaciones que pueden implicar: - contacto controlado – espacios abiertos – buena ventilación – concurrencia limitada y/o controlada de personas – actividades compatibles con uso continuo de mascarillas				
		Nivel 4	Grado 1	Grado 2
NIVEL DE RIESGO BAJO	Actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas a zonas naturales. (art.42)	Las actividades de educación ambiental en aulas de naturaleza, visitas y actividades deberán realizarse en grupos de hasta 4 personas participantes cuando se realicen en espacios cerrados. En caso de que estas actividades se lleven a cabo al aire libre, deberán contar con un máximo de 10 participantes Equipamientos recepción espacios naturales al 60	Cesarán su actividad a las 18 horas	Cesarán su actividad



	Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación.(art.43)	Aforo del 40 % respecto del máximo permitido y con un máximo de hasta 25 personas por aula	Se mantendrá la actividad en todos los centros de formación profesional, conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos, centros de investigación y demás centros similares. Horario media hora antes restricción movilidad nocturna	Se mantendrá la actividad en todos los centros de formación profesional, conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos, centros de investigación y demás centros similares. Horario media hora antes restricción movilidad nocturna
	Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre. (art.44)	Abiertos aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 4 personas Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos	Actividades de animación con un horario limitado hasta las 18:00 horas Los que se puedan cerrar deberán cerrarse a las 18:00 horas.	Sin actividades lúdicas, de animación, culturales o recreativas. Los que se puedan cerrar deberán cerrarse a las 18:00 horas .



	Universidades y educación no universitaria	Se regulan por protocolos específicos.	En el grado 1 y 2 las Universidades públicas y privadas continuarán con la impartición de clases teóricas on line, manteniéndose la presencialidad para prácticas experimentales, rotatorias, Practicum, o actividades similares, incluidas las de investigación. Asimismo, las pruebas de evaluación se podrán realizar de manera presencial si así lo consideran las Universidades. En el grado 1 y 2 se mantendrá la actividad docente no universitaria de forma presencial, incluido comedores escolares, aula matinal y transporte escolar
--	--	--	--

(1) Establecimientos hostelería régimen especial :

- a) Áreas de servicio de carreteras, autovías o autopistas, ubicadas fuera del casco urbano de las poblaciones.
- b) En el interior de aeropuertos, puertos, estaciones de ferrocarril y estaciones de autobuses, destinados al servicio de las personas usuarias.
- c) En el interior de hospitales, tanatorios y centros sanitarios de urgencia.
- d) En el interior de lonjas, puertos pesqueros, mercados centrales o similares, destinados al servicio del personal empleado con horario de noche o madrugada.

